



ACUERDO No. IEM-JEE-13/2024

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO IEM-JEE-26/2023, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL CALENDARIO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Lineamientos Laborales:	Lineamientos que Regulan las Relaciones Laborales de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lineamientos Laborales. Mediante Acuerdo IEM-JEE-06/2019, de 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó los Lineamientos Laborales.

SEGUNDO. Inicio de Proceso Electoral. Mediante sesión Especial celebrada el 05 cinco de septiembre de 2023 dos veintitrés, el Consejo General llevó a cabo de maneral formal, la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario Local en Michoacán, en el que se elegirán Diputaciones y Ayuntamientos.

TERCERO. Aprobación de Calendario Institucional para el año 2024 dos mil veinticuatro. Mediante Sesión Ordinaria de 30 treinta de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto aprobó el Calendario Institucional del año 2024 dos mil veinticuatro.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos de vacaciones y demás que establezca la normativa.

SEGUNDO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

TERCERO. Modificación al Acuerdo IEM-JEE-26/2023 mediante el cual se aprobó el Calendario Institucional para el año 2024 dos mil veinticuatro. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto, la modificación del Calendario Institucional para el año 2024 dos mil veinticuatro, en términos del **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

Si bien, tomando en consideración que en el año 2024 dos mil veinticuatro, el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 concluye con la última determinación que derivado de los medios de impugnación en contra de los resultados de las elecciones de diputaciones de mayoría relativa, representación proporcional o de los ayuntamientos, se hayan interpuesto, así como de las entregas de las constancias de mayoría y validez de las elecciones anteriormente mencionadas, dentro del cual, todos los días y horas son hábiles de conformidad con los artículos 242 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, lo cual implica una labor ininterrumpida por parte de los servidores públicos de este Instituto, sin embargo en los numerales 76 y 81 de la Ley Federal del Trabajo, se contempla el derecho de los trabajadores a disfrutar



ACUERDO No. IEM-JEE-13/2024

de un periodo anual de vacaciones por lo anterior, el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, la de Organización Electoral, así como las y los Titulares de las Coordinaciones; y en general, el personal que labora en la estructura del Instituto, gozará de los días de descanso obligatorio, de suspensión de labores y los periodos vacacionales en los meses de agosto, septiembre y octubre, como se estableció en el Acuerdo IEM-JEE-26/2023.

Ahora bien, para las siguientes 3 Coordinaciones, de Pueblos Indígenas, de Transparencia y Acceso a la Información y la de Archivo de este Instituto al no tener éstas relación en sus actividades con el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, e indicar el periodo ya establecido en el párrafo anterior para las demás áreas, se propone que, dichas coordinaciones tengan su primer periodo vacacional del lunes 22 veintidós de julio al viernes 2 dos de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

Asimismo, se propone como día inhábil el martes 1° primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO. Suspensión de Plazos. Durante los periodos comprendidos dentro de las fechas establecidas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, como descanso obligatorio y suspensión de labores, así como en el primer periodo vacacional aprobado en este acuerdo, no correrán plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los Procedimientos en las solicitudes que atiende la Coordinación de Pueblos Indígenas, Transparencia y Acceso a la Información, datos personales y Archivo, fechas que deberán tenerse como días inhábiles para tal efecto.

En razón de las consideraciones expuestas, esta Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO IEM-JEE-26/2023, POR MEDIO DEL CUAL SE APROBÓ EL CALENDARIO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto, la Junta Estatal es competente para aprobar y se



ACUERDO No. IEM-JEE-13/2024

aprueba la modificación del Calendario Institucional correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro, en términos del **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la Secretaría Ejecutiva y sus entes auxiliares, las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, a la de Organización Electoral, así como a las Coordinaciones.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán de 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.



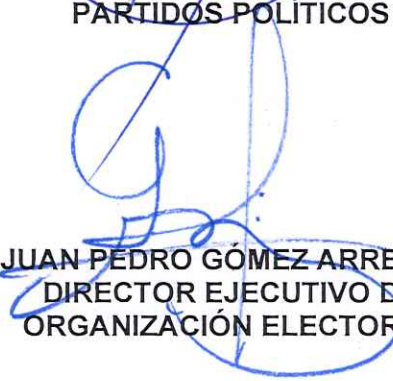
ACUERDO No. IEM-JEE-13/2024


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

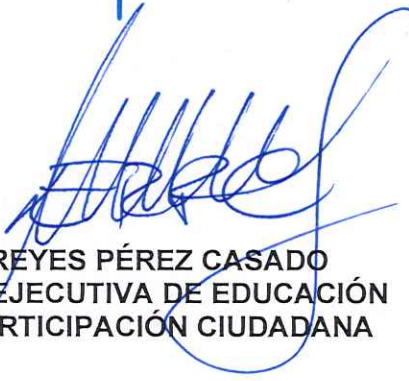

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE LA
JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN


NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

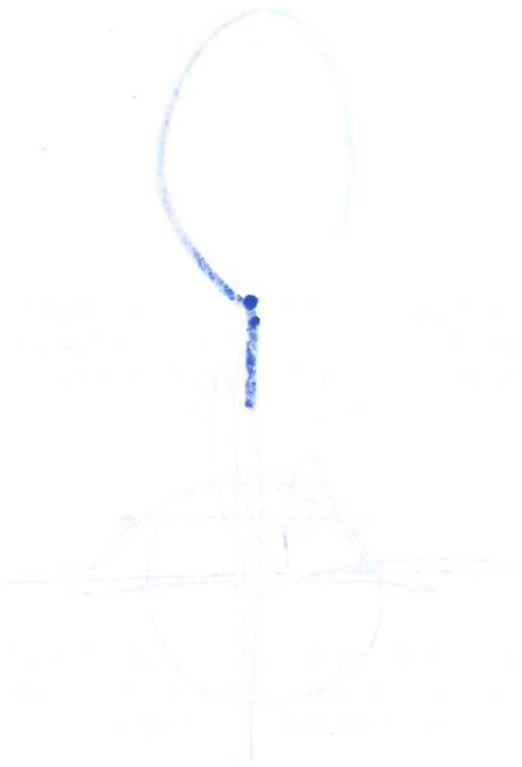

JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS DIRECTOR
EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL


JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL




ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-13/2024 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, Licenciada María de Lourdes Becerra Pérez.



DEPARTMENT OF HEALTH
NATIONAL INSTITUTE OF HEALTH